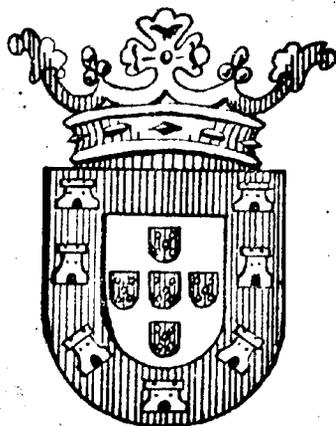


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 637

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que a partir del lunes 19 del actual y por un plazo que terminará el día 19 de noviembre próximo, queda abierto al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, desde las 16 a las 19 horas de todos los días laborables, el período voluntario para la exacción del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio; advirtiéndose que dicho plazo es improrrogable y que aquellos que deban obtenerla de la Tarifa 3.<sup>a</sup>, habrán de justificar con el recibo de alquiler de la casa que habiten o con el contrato de inquilinato la veracidad de la renta declarada para la debida clasificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 17 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

Fernando López-Canti.

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que aprobada por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintidos del actual una Transferencia de Crédito entre capítulos, artículos y partidas del Presupuesto ordinario vigente por

valor de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS con DOS CÉNTIMOS se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Ceuta 26 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde,

Fernando López-Canti.

915

## Ministerio de Defensa Nacional

### ORDENES

#### Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Se concentrarán en las respectivas Cajas de Reclutas, en los días 15 al 23 del próximo mes de octubre.

2.<sup>a</sup> El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería y quedará a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalísimo.

3.<sup>a</sup> Se tendrá en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone en la Orden de 6 de agosto pasado (B. O. núm. 38), por la que fueron llamados a concentración los individuos pertenecientes al primer trimestre de este reemplazo.

Burgos, 22 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

916

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### de la 1.<sup>a</sup> Zona de Algeciras

PUEBLO DE CEUTA

#### Edicto para la subasta de fincas

Don Rafael de Castro Jiménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

HAGO SABER: Que en el expediente de apre-

mio que se tramita por esta Recaudación, para hacer efectivos débitos que por el concepto de Utilidades préstamos le resultan a don José Mollá Noguerol, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente «PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho el deudor don José Mollá Noguerol, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados y señalados a tal efecto, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Juez Municipal de esta Ciudad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 11 de Octubre próximo a las 11 horas del mismo en la Sala Audiencias de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.—Notifíquese esta Providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre».

Lo que hago público por medio del presente Edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

«Una casa situada en la barriada de Jadú, carretera del Serrallo de esta ciudad de Ceuta, que linda por su frente con la indicada carretera del Serrallo; por la derecha entrando con la calle llamada del Dr. Metrés; por la izquierda con parcela de los señores León y Rodríguez y por la espalda con calle marcada con la letra A del referido barrio de Jadú».

Capitalización: 35.000 pesetas.

Valor para la subasta: 35.000 pesetas.

Postura admisible: 23.333 pesetas con 34 céntimos.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas objeto de la subasta, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del importe de los bienes que intenten rematar.

4.<sup>o</sup> Que es obligación del Rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido, y

5.<sup>o</sup> Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la

entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

En Ceuta a 20 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Recaudador,  
Rafael de Castro.

Fijese. — El Alcalde,

F. López-Canti.

917

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de

Instrucción de esta ciudad en la causa 39 de 1938 sobre robo en el piso 2.º de la casa 19 de la calle Paseo de Colón domicilio de doña María Pozas González viuda de un Capitán de La Legión, se cita al Legionario José López Jiménez asistente que fué de dicho señor y a la mujer de dicho Legionario, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 24 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

El Secretario,

P. H.

José Anaya.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.